



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4824-S/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre del año 2021, a la Médica Dra. BARBARA MARIA DIPIETRO, D.N.I. N° 26.966.521, en el cargo de Secretaria de Salud dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Dra. BARBARA MARIA DIPIETRO, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional - Ley 4418 del Sistema de Asistencia Medica de Emergencia - SAME 107, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Dese la debida intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelve al Ministerio de Salud a demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6213-T/2022.-

EXPT.E. N° 1200-489/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Ñ" Ministerio de Trabajo y Empleo, Unidades de Organización: 3C Dirección Provincial de Promoción del Empleo, 5 Secretaría de Trabajo, 5A Dirección Provincial de Trabajo.

1- U. DE O.: 3C DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DEL EMPLEO

CREASE:

PERSONAL DE ESCALFON PROFESIONAL –LEY N° 4413

CARGOS **CATEGORIA**

2 A-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161

CARGOS **CATEGORIA**

6 3

1 2

TOTAL: 9

2- U. DE O.: "5" SECRETARIA DE TRABAJO

CREASE:

PERSONAL DE ESCALFON PROFESIONAL –LEY N° 4413

CARGOS **CATEGORIA**

2 A-1

1 B-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161

CARGOS **CATEGORIA**

10 3

6 2

TOTAL: 19

3- U. DE O.: "5A" SECRETARIA DE TRABAJO

CREASE:

PERSONAL DE ESCALFON PROFESIONAL –LEY N° 4413

CARGOS **CATEGORIA**

2 A-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161

CARGOS **CATEGORIA**

3 3

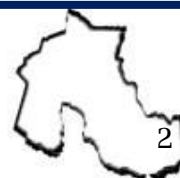
TOTAL: 5

ARTICULO 2°.- Designase en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Ñ" Ministerio de Trabajo y Empleo, U. de O.: 3C Dirección Provincial de Promoción del Empleo, a partir de la fecha del Decreto, al personal detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°.- Designase en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Ñ" Ministerio de Trabajo y Empleo, U. de O.: 5 Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del Decreto, al personal detallado en el Anexo II que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 4°.- Designase en la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "Ñ" Ministerio de Trabajo y Empleo, U. de O.: 5A Dirección Provincial de Trabajo, a partir de la fecha del Decreto, al personal detallado en el Anexo III que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "Ñ" Ministerio de Trabajo y Empleo, U. de O. 3C Dirección Provincial de Promoción del Empleo, U. O. 5 Secretaría del Trabajo, y U. O. 5A Dirección Provincial de Trabajo, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de las U. de O. antes mencionadas, las que de resultar insuficientes se tornarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G/21



asignadas a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6256, ejercicio 2022.-

ARTICULO 6°.- A partir de la fecha del presente decreto se rescinden los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes mencionados en los Anexos detallados precedentemente.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Trabajo y Empleo, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 8°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6538-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-834/2016.-

Agdo. Expte. N° 500-321/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Anexo I al contrato de "FIDEICOMISO PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL NACIONAL" TÉRMINOS Y CONDICIONES. DE LA CESIÓN DE DERECHOS SOBRE BIENES FIDUCIARIOS Y ACCIONES DE AGROINDUSTRIAS DEL NORTE S.A. celebrado entre Papelera del NOA SA y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, su Addenda I y II, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6684-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-499/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2022.-

VISTO:

La vacancia en el cargo de Juez, del Juzgado Administrativo de Minas, dependencia que integra la Jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia imponen la necesidad de cobertura del cargo en forma inmediata

Que, hasta tanto la Legislatura Provincial otorgue el Acuerdo correspondiente, es de aplicación el Artículo 137°, inc. "13" de la Constitución Provincial.

Por ello, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en comisión, como Juez Administrativo de Minas, al Abogado **Dr. PABLO GABRIEL READ, D.N.I. N° 20.103.987.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6718-S/2022.-

EXPTE. N° 728-16/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Sra. Beatriz Argentina Rodríguez, CUIL N° 27-26448265-3, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

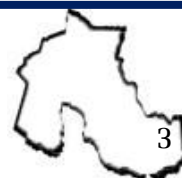
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6803-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1167/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2747-S-2021, de fecha 01 de marzo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Licenciada Juana Alicia Suarez, CUIL 27-26451867-4, al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la emisión del presente decreto y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica;

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6820-S/2022.-

EXPTE. N° 714-3865/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Señora Stella Maris Mendieta, CUIT 27-31961217-9, al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

Ejercicio 2022- Ley N° 6256:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02, Hospital "Pablo Soria", la partida de Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "Adecuación Personal Ley N° 4413, correspondiente a Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6826-S/2022.-

EXPTE. N° 721-1948/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. Leonardo César Pantoja, CUIL 20-21607098-5, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", y cumplidos los servicios prestados durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 1° de octubre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que, demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", prevista en la Unidad de Organización "L".

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6833-S/2022.-

EXPTE. N° 716-10/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

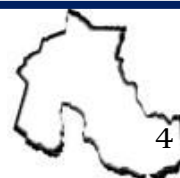
ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4008-S-21, de fecha 02 de septiembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Marcela Fabiana Gutiérrez Puca, CUIL 27-30150630-4, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la emisión del presente decreto y de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gastos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256;

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque"; La partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-



ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7036-S/2022.-

EXPTE. N° 715-492/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecúase a la agente Patricia Carola Reader, CUIL 23-25613722-4, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida de Gastos en Personal, que de resultar insuficiente tornará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. -

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7615-ISPTyV/2022.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 1195-ISPTYV/2020 y la Resolución N° 76-SUSEPU/2020,

y:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1195-ISPTYV/2020 creó el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, por el plazo de seis (06) meses, destinado a personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se hayan visto afectadas por la emergencia por la pandemia de COVID-19 (coronavirus).

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que, por Resolución N° 76-SUSEPU/2020 se aprobaron los valores para la aplicación de la Tarifa T1G_S.

Que, pese al fin de la emergencia generada por la pandemia, el Estado Provincial advierte que existen algunas actividades económicas, tales como comercios, pequeñas industrias, emprendimientos productivos, servicios, entre otros, que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, por lo que resulta equitativo que sean asistidas transitoriamente mediante una política de subsidio a la Tarifa de Energía Eléctrica.

Que, en este sentido, resulta razonable implementar una tarifa de subsidios para ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G.

Que, en virtud de es preciso que la Secretaria de Energía instruya a la SUSEPU a fin de que implemente las acciones necesarias para la instrumentación de la Tarifa Social Transitoria para los usuarios categorizados como T1G.

Por ello, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial, por el plazo de seis (06) meses, para los usuarios categoría T1G el que tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2023.-

ARTICULO 2°.- Facultar al Ministerio de Hacienda a la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del cumplimiento del presente.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto, será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma Integra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones; Secretaria de Energía; siga a los Ministerios de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3339-E/2022.-

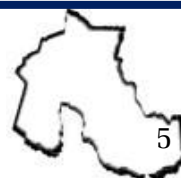
EXPTE. N° NB-1058-451-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento para la Habilitación de Instituciones Privadas Oferentes de Formación Continua y otras Instancias de Formación Docente de la Provincia de Jujuy conforme al Anexo I de la presente, de acuerdo a lo expresado en el exordio.-



ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Anexo II Declaración Jurada Datos Institucionales, el que como parte integrante de la presente Reglamentación, tiene el mismo valor normativo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la habilitación se otorgará por única vez e implica la actualización anual de la documentación establecida en la presente. La denegación o revocación de la habilitación tendrá como consecuencia el impedimento de admisión de nuevos pedidos por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el trámite de habilitación y actualización anual se realizará entre el 1° y el último día de octubre de cada año, trámite que será improrrogable y tendrá carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la actualización del legajo institucional anual autoriza la presentación de propuestas de formación, durante el periodo lectivo correspondiente, de acuerdo al Reglamento Provincial Formación Continua y otras Instancias de Formación.-

ARTÍCULO 6°.- Considérase que la inobservancia del Artículo 5 anula toda posibilidad de presentación de propuestas sin excepción.-

ARTÍCULO 7°.- Revócase la habilitación de la IPOF que incumpliera por cuatro años continuos en la actualización del legajo institucional, según lo establecido en el Anexo I inciso 3.-

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que las IPOF quedan sujetas al Reglamento Provincial de Formación Continua y otras Instancias de Formación vigente para la presentación de propuestas de capacitación.-

ARTÍCULO 9°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese y previa toma de conocimiento publíquese sintéticamente, dese al registro y Boletín Oficial y pase a Gestión Educativa. Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Sub Secretaría Coordinación Educativa, Secretaría de Equidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente Sala Inicial - Sala Primaria Sala Secundaria - Sala Superior. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 475-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 660-67/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**, representado por su titular Dr. Exequiel Lello Ivacevich y el Sr. Aparicio Alfredo Francisco Hernando, DNI N° 34.129.833, CUIL 20-34129833-5, Categoría 21 del Escalafón General (Ley 3161), desde el 01/02/20 hasta el 31/12/20.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DESARRROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría da Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 880-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1873/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por el Arq. José Luis PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y el Sr. RODOLFO EMANUEL FONTANA, CUIL N° 20-32367292-0, Categoría 5 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 892-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1760/2018.-

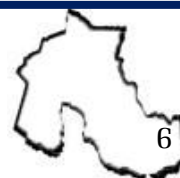
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por el Arq. José Luis PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y el Sr. MARGARITO ENRIQUE COLQUE, CUIL N° 20-24806777-3, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio 2018.-



ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 895-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1660/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por el Arq. José Luis PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y la Esc. CLAUDIA MARCELA BEGUIER PALACIOS, CUIL N° 27-28537115-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 897-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1683/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por el Arq. José Luis PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y el Ing. OMAR ALFREDO LUNA PIZARRO, CUIL N° 20-18130548-8, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley 4413, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 899-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1723/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por el Arq. José Luis PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y el Sr. ANTONIO ALBERTO AGOSTINI, CUIL N° 20-25954988-5, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/18 al 31/12/18.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 901-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 615-1770/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2022.-

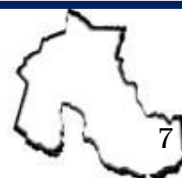
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, representado en este acto por el Arq. José Luis PAIQUEZ a cargo de Presidencia, y la Srta. NANCY CAROLINA FARFAN, CUIL N° 27-32159877-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley 3161/74, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-



Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 146-MAyCC/2022.-**EXPTE. N° 1100-316-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 **Sra CAMILA BELEN PADILLA** D.N.I. 41.409.642 Categoría 1 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo 1° de febrero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2020- LEY N° 6149

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W2" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 148-MAyCC/2022.-**EXPTE. N° 1100-69-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, COM. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 la **LIC. ANASTASIA VALENTINA BARRETO** D.N.I. 30.541.995 Categoría A-5 más el 33% Adicional por mayor Horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, por el periodo 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2019- LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W2" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

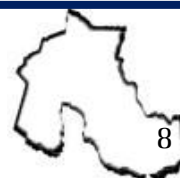
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 149-MAyCC/2022.-**EXPTE. N° 1100-99-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 **Sr. MAMANI, DAVID ROBERTO** D.N.I. 20.068.080 Categoría 19 más el 33% Adicional por mayor Horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.-



EJERCICIO 2019- LEY N° 6113

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W2" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 150-MAyCC/2022.-**EXPTE. N° 1100-552-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, COM. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 el Sr. **HUGO ERNESTO CABRAL** D.N.I. 24.510.036 Categoría 19 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2016- LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W2" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 151-MAyCC/2022.-**EXPTE. N° 1100-286-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

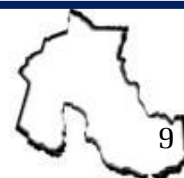
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, COM. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 y la **C.P.N DEBORA ROSANA APAZA**, D.N.I. 29.573.422 Categoría A-3 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional I, Ley N° 4413, por el periodo 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.-

EJERCICIO 2017- LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W2" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-



C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 154-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1100-258-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, COM. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 y el **Sr. MAMANI, DAVID ROBERTO** DNI N° 20.068.080 Categoría 19 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley 3161, por el periodo 1° de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2020-LEY N° 6149

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W2" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 214-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1100-598-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 Y el **Sr. ALFREDO CHUMACERO** D.N.I.20.455.323 Categoría 12 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal General de la Administración Pública Provincial por el periodo 1° de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.-

EJERCICIO 2016- LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 215-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1100-550-2016.-

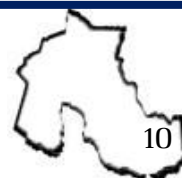
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 Y la Sra. **SILVIA DOROTEA CAZON** D.N.I.23.031.475 Categoría 24 más el 33% por Mayor Horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal General de la Administración Pública Provincial por el periodo 1° de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.



EJERCICIO 2016- LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 216-MAyCC/2022.-**EXPTE. N° 1100-583-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 Y el Sr. **GUILLERMO CELEDONIO GUZMAN** D.N.1.23.984.168 Categoría 24 más el 50% por Mayor Horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal General de la Administración Pública Provincial por el período 1° de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.-

EJERCICIO 2016- LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 220-MAyCC/2022.-**EXPTE. N° 1100-563-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 Y el **ABOGADO HECTOR UBALDO NUÑEZ** D.N.I. 18.147.038 Categoría A-5 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, por el período 1° de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.-

EJERCICIO 2016- LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

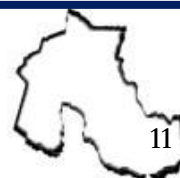
1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán



Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 228-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1101-396-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL**, representado en ese acto por su titular, **ABOGADA MARIA FERNANDA YAPUR D.N.I. 25.954.195** y **ING. RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE NATALIA VALERIA GIMENEZ DNI N° 31.846.156** Categoría A-3 más el 33% Adicional por Mayor Horario (Ley 4413) correspondiente al Escalafón General Profesional de la Administración Publica Provincial, por el periodo 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.-

EJERCICIO 2016- LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W4" SECRETARÍA DE CALIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 229-MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1101-241-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL**, representado en ese acto por su titular, **ABOGADA MARIA FERNANDA YAPUR D.N.I. 25.954.195** y el **SR. JAVIER ALFREDO CAMACHO DNI N° 28.250.170** Categoría 12 (Ley 3161) correspondiente al Escalafón General de la Administración Publica Provincial, por el periodo 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 20: Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2017- LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W4" SECRETARÍA DE CALIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 295-SGG/2022.-

EXPTE. N° 200-317-2019.-

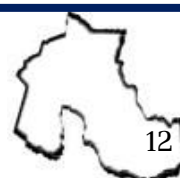
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 NOV. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **RAUL HUMBERTO VELASQUE, CUIL N° 23-22729320- 9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161, y **YAMIL RODRIGO SAJAMA, CUIL N° 20-35821832-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-



ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 077-SSTV/2021.-

EXPTE. N° 618-996/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de TERRAZAS, LILIANA BEATRIZ D.N.I. N° 20.811.160, sobre el terreno fiscal identificado como LOTE 05 - MANZANA 18 - FRACCIÓN 14 HAS (SECTO TUPAC) - PADRÓN A-98566 - PARCELA 1170, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la baja de Certificado N° 3136 y toda documentación a su nombre y la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con beneficiarios suplentes y/o los que conforme la normativa vigente y lo dispuesto en el mecanismo de Bases y Condiciones resulten aptos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2 del presente. Pase a Registro Único de Postulantes para toma de conocimiento de la presente.-

ARTICULO 4°.- Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 077-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-500/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2022.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Orden N° 7 del Anexo Único de la Resolución 091-SOTyV-2022, de fecha 01 de Julio de 2022, por los motivos expuestos en el exordio, y levántese la anulación efectuada sobre Certificado N° 4725 a nombre de LLANOS, LUCIANA TERESITA D.N.I. N° 38.162.938 sobre el lote fiscal identificado como MANZANA 08 - LOTE 04 - FRACCIÓN 10 HAS - PADRÓN A-98566 - PARCELA 1170.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento al Artículo 1 del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 101-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 516-1037/2008.-

N° 619-473/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2022.-

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. TORRES FLORENCIO MARTIN D.N.I. 30.779.875, como la consecuente revocación y anulación de toda documentación que se haya extendido a su nombre sobre el Lote N° 4 Manzana AP 28, ubicado en Barrio Alto Comedero Has. de la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy -

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes procédase a la anulación del Certificado de Adjudicación sobre el Lote N° 4 Manzana AP 28, ubicado en Barrio Alto Comedero -30 Has., de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a nombre de la persona mencionada en el Artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CRUZ VICTORIA D.N.I. 24.035.585, junto su grupo familiar, sobre el Lote N° 4 Manzana AP 28, ubicado en Barrio Alto Comedero- 30 Has. de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy quien cumple con la normativa vigente y se encuentra debidamente inscrita en el Programa Jujuy Hábitat.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días en un diario local. -

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente y para emisión de la documentación correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - ya la Secretaría Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 354-DPDAyF/2022.-

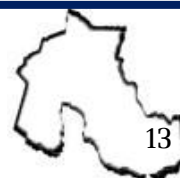
EXPTE. N° 2008-249/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2022.-

VISTO:

El expediente N° 2008-249/2022; caratulado: "COOP. DE TABACALEROS JUJUY LTDA." S/ habilitación Locales de Acopio de Tabaco Campaña 2022/2023", la Ley 19.800 y modif.; Resol. N° 238/08-S.A.G.PYA y Resol. N° 181/08-P.M.A de adhesión de nuestra provincia; y

CONSIDERANDO:



Que, la Resolución N° 238/08 S.A.G.PYA- establece tanto en su corpus, resuelvo y anexo el que se agrega y conforma un todo inescindible-, los requisitos para la habilitación de las bocas de acopio y la delegación de esta facultad en las provincias y que por intermedio de Resolución N° 181/08 nuestra provincia adhiere y determina que el organismo de aplicación de dicha facultad delegada recae sobre esta dirección que presido.

Que, lo antedicho se relaciona con los postulados insertos en Ley N° 800 Ley Nacional del Tabaco.

Que, del acta de inspección de fs. 64 se desprende que la solicitante ha cumplimentado con la presentación de los requisitos necesarios para la correspondiente habilitación de bocas de acopio y depósito.

Que, se ha emitido dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal.

Que, el Jefe de la División Tabaco comparte el precitado elevando las actuaciones para resolución por lo que encontrándose cumplimentado los extremos requeridos no se encuentran obstáculos para proceder a la habilitación por la campaña 2022/2023 respecto de la firma Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda.

Por ello y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- HABILITAR a partir del 02/01/2023 a la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA. como boca de acopio y depósito para la campaña 2022/2023 con los alcances referidos en el exordio.

ARTICULO 2°.- REQUERIR a la solicitante el cumplimiento del envío diario a la División Tabaco de la D.P.D.A.YF. de toda la información concerniente al acopio así como el cabal cumplimiento de todas las modalidades de resolución NO 238/2008-S.A.G.PYA.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a la persona jurídica interesada, remítase copia a la Secretaría de Desarrollo Productivo-M.D.E.YP para su convalidación, copia a la Cámara de Tabaco de Jujuy y a la S.A.G.p.yA. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero

Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCION N° 355-DPDAyF/2022.-

EXPTE. N° 2008-250/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2022.-

VISTO:

El expediente N° 2008-250/2022; caratulado: "ALLIANCE ONE." S/ habilitación Locales de Acopio de Tabaco Campaña 2022/2023", la Ley 19.800 y modif.; Resol. N° 238/08-S.A.G.PYA Y Resol. N°181/08-P.M.A de adhesión de nuestra provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 238/08 S.A.G.PYA- establece tanto en su corpus, resuelvo y anexo el que se agrega y conforma un todo inescindible-, los requisitos para la habilitación de las bocas de acopio y la delegación de esta facultad en las provincias y que por intermedio de Resolución N° 181/08 nuestra provincia adhiere y determina que el organismo de aplicación de dicha facultad delegada recae sobre esta dirección que presido.

Que, lo antedicho se relaciona con los postulados insertos en Ley N° .800 Ley Nacional del Tabaco.

Que, del acta de inspección de fs. 64 se desprende que la solicitante ha cumplimentado con la presentación de los requisitos necesarios para la correspondiente habilitación de bocas de acopio y depósito.

Que, se ha emitido dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal.

Que, el Jefe de la División Tabaco comparte el precitado elevando las actuaciones para resolución por lo que encontrándose cumplimentado los extremos requeridos no se encuentran obstáculos para proceder a la habilitación por la campaña 2022/2023 respecto de la firma ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A..

Por ello y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- HABILITAR a partir del 02/01/2023 a la ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A.. como boca de acopio y depósito para la campaña 2022/2023 con los alcances referidos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- REQUERIR a la solicitante el cumplimiento del envío diario a la División Tabaco de la D.P.D.A.YF. de toda la información concerniente al acopio así como el cabal cumplimiento de todas las modalidades de resolución NO 238/2008-S.A.G.PYA.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a la persona jurídica interesada, remítase copia a la Secretaría de Desarrollo Productivo-M.D.E.YP para su convalidación, copia a la Cámara de Tabaco de Jujuy y a la S.A.G.p.yA. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero

Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCION N° 356-DPDAyF/2022.-

EXPTE. N° 2008-251/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2022.-

VISTO:

El expediente N° 2008-251/2022; caratulado: "MASSALIN PARTICULARES S.R.L." S/ habilitación Locales de Acopio de Tabaco Campaña 2022/2023", la Ley 19.800 y modif.; Resol. N° 238/08- S.A.G.PYA y Resol. N° 181/08-P.M.A de adhesión de nuestra provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 238/08 S.A.G.PYA- establece tanto en su corpus, resuelvo y anexo - el que se agrega y conforma un todo inescindible-, los requisitos para la habilitación de las bocas de acopio y la delegación de esta facultad en las provincias y que por intermedio de Resolución N° 181/08 nuestra provincia adhiere y determina que el organismo de aplicación de dicha facultad delegada recae sobre esta dirección que presido.

Que, lo antedicho se relaciona con los postulados insertos en Ley N° .800 Ley Nacional del Tabaco.

Que, del acta de inspección de fs. 211 se desprende que la solicitante ha cumplimentado con la presentación de los requisitos necesarios para la correspondiente habilitación de bocas de acopio y depósito.

Que, se ha emitido dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal.

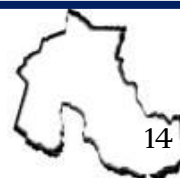
Que, el Jefe de la División Tabaco comparte el precitado elevando las actuaciones para resolución por lo que encontrándose cumplimentado los extremos requeridos no se encuentran obstáculos para proceder a la habilitación por la campaña 2022/2023 respecto de la firma Massalin Particulares S.R.L.,

Por ello y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- HABILITAR a partir del 02/01/2023 a la MASSALIN PARTICULARES S.R.L. como boca de acopio y depósito para la campaña 2022/2023 con los alcances referidos en el exordio.-



ARTICULO 2°.- REQUERIR a la solicitante el cumplimiento del envío diario a la División Tabaco de la D.P.D.A.YF. de toda la información concerniente al acopio así como el cabal cumplimiento de todas las modalidades de resolución NO 238/2008-S.A.G.PYA.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a la persona jurídica interesada, remítase copia a la Secretaría de Desarrollo Productivo-M.D.E.YP para su convalidación, copia a la Cámara de Tabaco de Jujuy y a la S.A.G.p.yA. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero
Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

RESOLUCION N° 358-DPDAyF/2022.-

EXPTE. N° 2008-252/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

VISTO:

El expediente N° 2008-252/2022; caratulado: "CRECER S.R.L." S/ habilitación Locales de Acopio de Tabaco Campaña 2022/2023", la Ley 19.800 y modif.; Resol. N° 238/08-S.A.G.PYA y Resol. N° 181/08-P.M.A de adhesión de nuestra provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 238/08 S.A.G.PYA- establece tanto en su corpus, resuelvo y anexo el que se agrega y conforma un todo inescindible-, los requisitos para la habilitación de las bocas de acopio y la delegación de esta facultad en las provincias y que por intermedio de Resolución N° 181/08 nuestra provincia adhiere y determina que el organismo de aplicación de dicha facultad delegada recaerá sobre esta dirección que presido.

Que, lo antedicho se relaciona con los postulados insertos en Ley N° 800 Ley Nacional del Tabaco.

Que, del acta de inspección de fs. 86 se desprende que la solicitante ha cumplimentado con la presentación de los requisitos necesarios para la correspondiente habilitación de bocas de acopio y depósito.

Que, se ha emitido dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal.

Que, el Jefe de la División Tabaco comparte el precatado elevando las actuaciones para resolución por lo que encontrándose cumplimentado los extremos requeridos no se encuentran obstáculos para proceder a la habilitación por la campaña 2022/2023 respecto de la firma CRECER S.R.L.,

Por ello y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- HABILITAR a partir del 02/01/2023 a la firma CRECER S.R.L. como boca de acopio y depósito para la campaña 2022/2023 con los alcances referidos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- REQUERIR a la solicitante el cumplimiento del envío diario a la División Tabaco de la D.P.D.A.yF. de toda la información concerniente al acopio así como el cabal cumplimiento de todas las modalidades de resolución NO 238/2008-S.A.G.PYA.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a la persona jurídica interesada, remítase copia a la Secretaría de Desarrollo Productivo-M.D.E.YP para su convalidación, copia a la Cámara de Tabaco de y a la S.A.G.p.yA. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero
Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 4242-TP-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Diciembre de año Dos Mil Veintidós, reunidos en Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. Nora Millone Juncos- Presidente, Dra. Mariana Leonor Bernal-Vocal Letrada I-, Dr. Juan Francisco Burgos-Vocal Letrado II- y Cr. Carlos Romeo Alfonso-Vocal Contable II, tratan el otorgamiento de Licencia Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2.022 para el Personal de éste Tribunal;

CONSIDERANDO:

Por ello y en uso de sus facultades

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3594-TP (R/G)-09, y modificado por Resolución N° 3994-TP (R/G)-2022; el otorgamiento de Licencia Ordinaria a los siguientes agentes...

ARTÍCULO 2°: El horario a cumplir será de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.-

ARTICULO 3°: Publíquese. Notifíquese y agréguese en los respectivos Legajos.-

Dra. Nora Millone de Juncos
Presidente

02 ENE. LIQ. N° 31131 \$450,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Decreto N° 929 – I.M- 2022.-

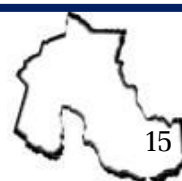
San Pedro de Jujuy, 02 de Diciembre de 2022.-

Visto:

El Decreto Provincial N° 7243-G-2022 de fecha 24 de Noviembre de 2022 por el cual el Ejecutivo de la Provincia de Jujuy Convoca a los Electores de la Provincia de Jujuy para el día 07 de Mayo de 2023, y

Considerando:

Que, el Municipio de San Pedro de Jujuy en cumplimiento de lo estipulado por Carta Orgánica Municipal, debe convocar a los electores a elegir Un (1) Intendente, Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Suplentes.



Que, este llamado deberá efectuarse de conformidad a la normativa vigente arts.54, 55,56, 57, y 58 del Código Electoral de la Provincia ley 4164/85 y sus modificatorias, la arts. 178 y 183 de la Constitución Provincial y conteste con la Constitución Nacional, como así también al Art. 2º) apartado 3º del Decreto Provincial N° 7243-G-2022.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal arts.131, 134, 135 inc. 7, 271, 272, 273, 274 y concordantes

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º.- Convócase al Cuerpo Electoral de ciudadanos argentinos, del Municipio de San Pedro de Jujuy y a los Extranjeros inscriptos en el Padrón Electoral de esta Municipalidad, a elegir el día 07 de Mayo del año 2023 Un (1) Intendente, Cuatro Concejales Titulares (4) y Tres Concejales Suplentes (3) art.57 ley 4164/85.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Hacienda, Obras Servicios Públicos y Medio Ambiente, Modernización y Desarrollo Humano.

Artículo 3º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, remítase copia fiel del presente Decreto al Superior gobierno de la Provincia a sus efectos, comuníquese al Tribunal Electoral de la Provincia y al Concejo Deliberante de esta ciudad, cumplido Archívese.-

Dr. Julio Cesar Bravo

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llamado a la Licitación Publica Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0292/2022.-

Proceso de contratación N° 46/6-0292-LPU22.-

Obra: Construcción de Pasarela Peatonal sobre Ruta Nacional N° 9- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100. (\$48.953.000,00) y un plazo de obra de tres (3) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- (\$489.530,00).-

Apertura de Ofertas: 29 de Diciembre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Noviembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21/23/26/28/30 DIC. 02/04 ENE/2023.- LIQ. N° 30763 \$7.410,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llamado a la Licitación Publica Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0325/2022.-

Proceso de contratación N° 46/6-0325-LPU22.-

Obra: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibañez 1312. San Salvador de Jujuy. Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Veintiocho Millones, Ochocientos Cincuenta y Dos Mil, Ciento Noventa y Nueve con 14/100.- (\$ 128.852.199,14) y un Plazo de Obra de Nueve (9) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Quinientos Veintiuno con 99/100.- (\$1.288.521,99).-

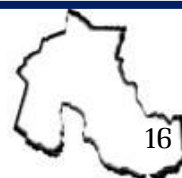
Apertura de Ofertas: 06 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de diciembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

14/16/19/21/23/26/28/30 DIC. 02/04 ENE./2023 LIQ. N° 30880 \$4.940,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

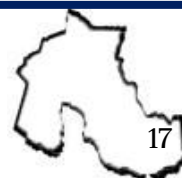
Escritura Número Ciento Seis.- N° 106.- Cesión de Cuotas de "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" OTORGADA POR JUAN JOSÉ HOYOS A FAVOR DE JUAN DARÍO HOYOS.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, ante mi Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial N° 8, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales, por una parte, los cónyuges entre sí en primeras nupcias, el señor Juan José HOYOS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.325.189, CUIL 20-11325189-2, argentino, nacido el 12 de enero de 1955, de 67 años de edad, jubilado, y la señora Jesús Yolanda CASTILLO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.628.956, CUIL 27-11628956-9, argentina, nacida el 2 de octubre de 1955, de 67 años de edad, jubilada, quien concurre al solo efecto de prestar el asentimiento requerido, ambos con domicilio en calle Mina Sierra Grande N° 1213 del Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte el señor Juan Darío HOYOS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.577.760, CUIL 20-31577760-8, argentino, nacido el 23 de mayo de 1985, de 37 años de edad, soltero, chofer, con domicilio en calle Mina Sierra Grande N° 1213 del



Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy.- Personas mayores de edad y capaces; a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso “a” del CCCN mediante la exhibición de los mencionados documentos, los que en reproducción de sus partes pertinentes autenticadas por mi agregó al legajo de la presente escritura.- INTERVIENEN: todos los comparecientes lo hacen por sí y requieren la intervención de la autorizante a fin de celebrar este contrato de cesión de cuotas partes, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **PRIMERA:** ANTECEDENTES: el señor Juan José HOYOS dice, que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Palmeras 27 del Barrio Alto Palpalá y domicilio fiscal en Italia 43 del Barrio San Martín ambos de la Ciudad de Palpalá jurisdicción del Departamento Palpalá, de esta Provincia de Jujuy; lo que acredita con los siguientes instrumentos: **a)** Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscripta en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; **b)** Con Acta de Reunión de Socios, de fecha 13 de noviembre de 1993, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994; **c)** Con Acta número cincuenta y cinco (N° 55) de fecha 28 de noviembre del año 1999, que rola a fojas 102/107 del Libro N° 1 destinado a Actas, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio del año 1993, mediante la cual se le adjudican al cedente tres (3) cuotas sociales, instrumento que fuere registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 17 al Folio 89/96 del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de junio de 2001; **d)** Con Acta número ochenta y siete (N° 87) de fecha 29 de enero del año 2012 de prórroga de la Sociedad, registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 12 al Folio 225/228 del Legajo XV Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de marzo de 2012; y **e)** Con Acta número ciento diez (N° 110) de fecha 14 de agosto del año 2022, que rola a fojas 121/127 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, mediante la que los socios prestan conformidad con la cesión de cuotas que efectuará el Señor Juan José HOYOS a su hijo Juan Darío HOYOS.- Que el Capital social de “Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL”, asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en tres mil novecientos veinticinco (3.925) cuotas sociales de pesos Cien (\$100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Juan José HOYOS, ciento tres (103) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos diez mil trescientos (\$ 10.300), cien (100) cuotas sociales conforme surge del contrato constitutivo y las tres (3) cuotas sociales restantes conforme acta numero cincuenta y cinco de fecha 28 de noviembre del año 1999 antes relacionada.- **SEGUNDA:** CESIÓN: el señor Juan José HOYOS, con la conformidad previa de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hijo el señor Juan Darío HOYOS, las ciento tres (103) cuotas sociales que le pertenecen y cuyo valor nominal asciende a la suma de Pesos Diez mil trescientos (\$ 10.300.-) que el Cesionario acepta de plena conformidad.- **TERCERA:** DECLARACIÓN: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno. **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte el cesionario, señor Juan Darío HOYOS, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- **QUINTA:** CONFORMIDAD CON LA CESIÓN: Los socios prestaron conformidad para efectuar la presente Cesión, mediante Acta N° 110 de fecha 14 de agosto del año 2022, pasada a los folios 121/127 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea, habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha 31 de agosto del año 2010, teniendo así por cumplida las obligaciones indicadas en la cláusula décima del contrato constitutivo, para la transmisión de las mismas.- **SEXTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: por su parte, la señora Jesús Yolanda CASTILLO, cónyuge del cedente, presta el asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SÉPTIMA:** NOTIFICACION: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley General de Sociedades, el señor Juan Darío HOYOS, hará entrega de una copia del presente Contrato de Cesión a la Gerencia de la Sociedad.- **OCTAVA:** AUTORIZACIÓN: Los otorgantes facultan al señor Juan Darío HOYOS y a la suscripta Escribana Autorizante Titular del Registro N° 8, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los tramites de la inscripción de este instrumento ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy.- A tales efectos tendrán facultades para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, firmando todo instrumento público y privado necesario, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva de la presente cesión.- **NOVENA:** SITUACIÓN FRENTE AL PEP RES. 11/2011 y 52/2012 UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- **DÉCIMA:** DECLARACIÓN JURADA: En este estado, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO DE DECIR **VERDAD:** 1) Que el domicilio legal de la sociedad es en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- 2) Que la Sede Social está establecida en Republica de la India N° 52 del Barrio San Martín, de la Ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Que en la sede indicada funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de la entidad.- 3) Que la Sociedad dispone del siguiente domicilio electrónico: gralsavio@yahoo.com.ar.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 15.634 de fecha 1 de noviembre del corriente año 2022, surge que el señor Juan José HOYOS no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- 2- Informe REDAM: del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Jujuy, resulta que el señor Juan José HOYOS no se encuentra inscripto como deudor moroso alimentario.- 3- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de la Sociedad.- 4- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhabilitación, certificado REDAM, copia de los DNI relacionados, constancias de CUIT y CUIL, y fotocopia del Acta N° 110 de fecha 14 de agosto del año 2022, pasada a los folios 121/127 del Libro N° 2 destinado a Actas de Asamblea.- Los restantes instrumentos antes relacionados sobre la existencia de la sociedad, obran agregados a la escritura número uno, autorizada por la Suscripta Escribana, de fecha 25/06/2021, pasada a los folios 2/4, del Protocolo Sección A del año 2021, doy fe.- Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de poder.- Firmado: Juan José HOYOS, Jesús Yolanda CASTILLO y Juan Darío HOYOS, esta mi firma sobre sello notarial Irene E. Rojo Brizuela, Escribana, Titular de R. N° 8 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mí a los folios 247 al 249 del Protocolo Sección A del corriente año del Registro a mi cargo.- Para su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales expido esta copia simple en tres fojas de que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. IRENE E. ROJO BRIZUELA- TIT. REG. N° 8- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 939-DPSC/2022-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-726/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2022.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Esc. Irene Elvira Rojo Brizuela, en carácter de persona autorizada del Socio Cedente Juan Jose Hoyos DNI 11.325.189, solicita, la INSCRIPCION DE CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES “EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO S.R.L.”

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA NUMERO CIENTO SEIS.- N° 106- CESION DE CUOTAS DE "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" OTORGADA POR ELSR JUAN JOSE HOYOS A FAVOR DE JUAN DARIO HOYOS de fecha 08 del mes de noviembre del 2022.-

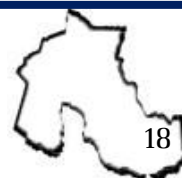
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 ENE. LIQ. N° 31098 \$659,00.-

Constitución de Sociedad Comercial.- Entre el Sr. ENZO PAUL SIVILA, argentino, D.N.I. N° 36.425.280, estado civil soltero, de 27 años de edad, con domicilio en calle Monroy N° 499 B° San Pedrito de ésta ciudad, de profesión comerciante; y el Sr. JULIO CESAR SIVILA, argentino, DNI. N° 31.463.530, estado civil soltero, de 37 años de edad, con domicilio en calle Monroy N° 499 B° San Pedrito de ésta ciudad, de profesión comerciante; todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general, la presente Acta Constitutiva y Estatuto Social: **Acta Constitutiva I) CONSTITUCION:** Los nombrados han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se registrará por el Contrato Social que se transcribe a continuación de esta Acta constitutiva y por la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. **II) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos Cuatrocientos mil (\$400.000,00) divididos en cuatro mil (4.000.-) cuotas de Pesos Uno (\$100.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Enzo Paul Sivila suscribe 2.400.- (dos mil cuatrocientas) cuotas de capital representativas de Pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000.-); el Socio Julio Cesar Sivila, suscribe 1.600.- (un mil seiscientos) cuotas de capital representativas de Pesos Ciento sesenta mil (\$160.000.-). Las cuotas se suscriben en un cien (100) por ciento en este acto, y se integran en un 25%, o sea en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) y el saldo de pesos trescientos mil (\$300.000,00) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de dos (2) años a partir de la suscripción del presente contrato. **III) SEDE SOCIAL:** Los constituyentes fijan la sede social en calle Monroy N° 499 B° San Pedrito de ésta ciudad, la que puede ser cambiada por acuerdo de socios, que deberá ser transcripta en el libro de actas de la sociedad. Los socios declaran bajo juramento que en la sede social designada funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad. **IV) DESIGNACION DEL GERENTE:** Se fija en 2 (dos) el número de gerentes, designándose como tales a los señores ENZO SIVILA DNI N° 25365241 CUIL 20-25365241-0, y el Sr. JULIO CESAR SIVILA DNI N° 31.463.530. CUIL 20-31463530-3, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en calle Monroy N° 499 B° San Pedrito de ésta ciudad. Los gerentes declaran no estar comprendidos en las inhabilidades incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia. **V) APODERAMIENTO:** Se autoriza a los gerentes designados mas arriba, al Dr. Luis Hernán Paz DNI N° 20.103.088 MP N° 2042, al CPN Juan Arturo Chumacero MP N° 543 -DNI N° 16234381 y/o el Sr. Eliberto Herrera DNI N° 22.484.483, todos con domicilio en calle José de la Iglesia N° 1272 de esta ciudad para que en forma conjunta, alternada o indistinta: a) depositen en el Banco Nación Argentina y/o Banco Macro S.A. y/o el banco público o privado que fuere menester, los montos establecidos para la integración del capital social, soliciten comprobantes respectivos para ser presentados en el Registro Público de Comercio y/o Fiscalía de Estado y/o repartición encargada del control societario; y una vez registrada la sociedad, retiren el capital integrado conforme al art. 149 de la ley 19550 y modif. b) Los facultan para aceptar o proponer modificaciones, aclaraciones, rectificaciones, ratificaciones, observaciones a la presente, como así también para realizar cualquier petición, reclamación, presentar y retirar cualquier documentación, presentar y solicitar publicación de edictos, retirarlos, presentar y solicitar la Rubricación de libros de Actas y los contables pertinentes, y retirarlos. c) Realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y/o Fiscalía de Estado y/o repartición publica a cargo. **Contrato Social: PRIMERA:** Denominación La sociedad girará bajo la denominación de **POPURRI SRL. SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales, correspondencias, establecimientos, o cualquier tipo de representación y constituir domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. **TERCERA:** Duración: El término de duración será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o organismo a cargo. Su disolución anticipada o su prórroga podrá decidirse por reunión de socios convocada y celebrada al efecto, con arreglo a las normas vigentes. **CUARTA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intercambio, intermediación, representación y/o consignación, importación, y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) librería, papelería, embalaje, comercial y artística, implementos, textos escolares, material escolar y didáctico en general, accesorios e insumos de computación, muebles, equipamientos y útiles de oficina; b) Artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales; c) Artículos de cosmética, perfumería, tocador, peluquería y limpieza; de encendedores; de regalaría, decoración y adornos navideños, y todo lo relacionado con la línea de cosmética; d) Artículos de bazar, cristalería, regalería y adornos ya fueren materias primas o productos elaborados. e) Artículos, materiales y productos de limpieza en general. f) Artículos de Mercería, hilos, hilados, cedería, botonerías, lanas y otros hilados o fibras vegetales o minerales manufacturados; bijouterie, fantasías, y todo artículo relacionado; g) marroquinería, carteras, bolsos, agendas, maletines, cinturones, billeteras, monederos, portaanteojos, cigarreras y similares de cuero, lona o plástico, paraguas, artículos de talabartería y regionales de cuero, gamuza, plata, alpaca, vidrio y cemento y/o similares. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. **QUINTA:** Medios Para El Cumplimiento De Sus Fines: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar por si, por terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra clase que se relacionen directamente con el objeto social. De esta forma podrá comprar, vender, ceder, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamientos toda clase de muebles, inmuebles, títulos y acciones, constituyendo prendas, hipotecas, o cualquier derecho real sobre los mismos; tomar participación accidental o permanente en cualquiera otra empresa o empresas individuales o sociedades de cualquier tipo; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, y descontar cheques, pagares, giros, vales, y letras de cambio; dar y recibir dinero; operar en general con previsión de fondos o al descubierto, con cualquier particular, sociedad, institución bancaria, entidades financieras, sociedades de garantías recíprocas, oficiales o privadas, creadas o a crearse; tomar dinero prestado de los bancos oficiales y/o privados, entidades financieras, nacionales o provinciales o de cualquier otra entidad regida por la Ley de Entidades Financieras con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivas; aceptar, hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; celebrar contratos de locación como locadores o locatarios de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; comparecer en juicio por si o por medio de sus apoderados, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que fueren, quedando facultados para entablar o contestar demandas; declinar o prorrogar jurisdicciones, conferir poderes especiales o revocarlos, otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, comprometer las causas en juicios de árbitros, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas que así lo exijan, formulando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo instrumento que fuere necesario, ajustar y concertar, locaciones de servicios y cosas; teniendo por tanto plena capacidad jurídica para adquirir y contraer obligaciones, estando facultada para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto social. **SEXTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$400.000,00) divididos en cuatro mil (4.000.-) cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una valor nominal, y con derecho a un



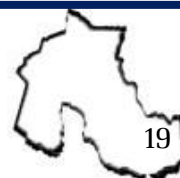
voto por cuota. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones del monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta.- **SEPTIMA:** Administración, Dirección y Representación: La dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios, quienes serán elegidos por todo el término de duración de la sociedad y cuya actuación se adecuará a lo que los socios estipulen al momento de su designación. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios.- **OCTAVA:** Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El órgano supremo de la sociedad es la asamblea de socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Las reuniones de socios se celebrarán cada vez que lo consideren necesario los gerentes. La convocatoria se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Cada cuota dará derecho a un solo voto, el socio que en una operación determinada tuviera por cuenta propia o de tercero un interés contrario al de la sociedad, deberá abstenerse de votar. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.- **NOVENA:** Balance General y Resultados: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el importe que se establezca para retribución del gerente y síndico; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción.- **DECIMA:** Cesión de cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión, conforme lo previsto en el artículo 13 de este estatuto y conforme a lo establecido por el artículo 154 de la ley de sociedades.- **DECIMA PRIMERA:** Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.- **DECIMA SEGUNDA:** Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.- **DECIMA TERCERA:** Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.- **DECIMA CUARTA:** Las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones de Sociedades Comerciales son de aplicación supletoria en todo lo no previsto en el presente contrato, su modificatorias, u otra que la reemplace.- Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de marzo de 2022.- ACT. NOT. N° B 00604284- ESC. MARIANA DEL VALLE ZAMPONI- TIT. REG. N° 96- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 827-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-394/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 ENE. LIQ. N° 31080 \$1.000,00.-

Adenda al Contrato de Constitución de POPURRI SRL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de setiembre de 2022, se celebra la presente adenda al contrato de constitución de **POPURRI SRL**, los señores socios, Sr. ENZO PAUL SIVILA, argentino, DNI N° 36.425.280, y el Sr. JULIO CESAR SIVILA DNI N° 31.463.530, ambos con domicilio en calle Monroy N° 499 B° San Pedrito de esta ciudad, en un todo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el Contrato Social suscrito con fecha 21 de marzo de 2022 y certificado con fecha 06 de abril de 2022 ante la Esc. María del Valle Zamponi- titular Registro N° 96- , acuerdan modificar e incorporar al Contrato Social, las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la Cláusula IV) del Acta Constitutiva **DESIGNACION DEL GERENTE**, incorporando a dicha cláusula el correo electrónico de los socios Gerentes, el Sr. Enzo Paul Sivila DNI N° 36.425.280 popurribreria@gmail.com, y el Sr. Julio Cesar Sivila DNI N° 31.463.530 popurribreria@gmail.com.- **SEGUNDA:** Asimismo se incorpora a la cláusula V) del Acta Constitutiva del Contrato Social, el correo electrónico de los



apoderados siendo los mismos Dr. Luis Hernán Paz DNI N° 20.103.088- luishernanpaz@gmail.com.- CPN Juan Arturo Chumacero -DNI N° 16.234.381- arturochuma@yahoo.com.ar -, y el Sr. Eliberto Herrera DNI N° 22.484.483 - elginno@yahoo.com.ar - **TERCERA:** Corregir el error incurrido en el Artículo N° 6 del Contrato Social, quedando redactado el mismo con siguiente tenor, **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) divididos en cuatro mil (4.000.-) cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una valor nominal, y con derecho a un voto por cuota. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones del monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta.- **CUARTA:** Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas anteriores de esta ADENDA, el contrato de constitución de Popurri SRL referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. N° B 00736664- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-
RESOLUCION N° 827-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-394/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 ENE. LIQ. N° 31081 \$659,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **ENZO PAUL SIVILA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo: DNI N° 36.425.280. País y Autoridad de Emisión: Republica Argentina- Registro Nacional de las Personas.- Carácter invocado: Titular.- CUIT N°: 20-36425280-4.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2022.- ACT. NOT. N° B 00725313- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 827-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-394/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 ENE. LIQ. N° 31082 \$659,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente- Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **JULIO CESAR SIVILA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo: DNI N° 31.463.530. País y Autoridad de Emisión: Republica Argentina- Registro Nacional de las Personas.- Carácter invocado: Titular.- CUIT N°: 20-31463530-3.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2022.- ACT. NOT. N° B 00721672- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA- TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 827-DPSC/2022-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-394/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2022.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. LUIS HERNAN PAZ, en carácter de APODERADO, solicita, LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE POPURRI SRL. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

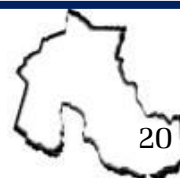
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta Constitutiva, Contrato Social de fecha 21 de marzo de 2022, Adenda de fecha 30 de septiembre de 2022 y Declaraciones Juradas de POPURRI S.R.L., cuyas copias obran en autos.

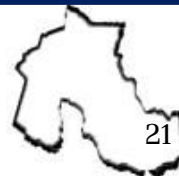
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 ENE. LIQ. N° 31083 \$659,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- 30 GRADOS CINE S.A.S. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de DICIEMBRE de dos mil veintidós, siendo las 10 am. horas, se presenta la Srta. MARIA BELEN REVOLLO, 41 años de edad, DNI N° 28.157.185, CUIT N° 27-28157185-6, argentina, soltera, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio real y legal en Manzana AP1, Lote 11, San Antonio, Provincia de Jujuy, quien actúa por sí y decide constituir una Sociedad de Acciones Simplificada- SAS, conforme a las disposiciones de la Ley 27.349, Ley 27.349 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** Denominación: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será "**30 GRADOS CINE S.A.S.**", fijando su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.- **SEGUNDA-** Plazo: El período de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA-** Objeto Social: La



Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes acciones: a) creación, producción, diseño, edición, confección, distribución, exhibición y comercialización de servicios audiovisuales y/o publicidades y su difusión por todos los medios idóneos, como ser radio, cine, televisión, video, gráfica, internet, digitales y cualquier otro medio de comunicación social; b) creación, organización, producción, promoción, edición, comercialización, distribución y exhibición de películas de corto, medio y largometraje, videos, documentales, ficciones, comerciales, institucionales, contenidos transmedia, programas de televisión en general, miniseries, tiras, unitarios, producciones fotográficas, audiovisuales y multimedia sin importar el soporte en el que se registren, almacenen y transmitan; c) Organización y producción de eventos, espectáculos artísticos, y/o culturales, de entrenamiento publicitarios, televisivos, teatrales, cinematográficos y/o deportivos. Para la realización de su objeto la sociedad podrá comercializar, alquilar, importar y exportar equipos de producción cinematográfica, digitales y video. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto social que no 2 sean prohibidos por las leyes o este Estatuto, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza.- **CUARTA-** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), integrado por 20 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo establece el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluídas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **QUINTA-** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **SEXTA-** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **SEPTIMA-** Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y cuya duración será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma.- Si la Administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **OCTAVA-** Órgano de Gobierno. La reunión de socios se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier 4 procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **NOVENA-** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **DECIMA-** Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. La sociedad deberá llevar la contabilidad y libros conforme art. 58 y conc. de la Ley 27.349 y modif. **DECIMO-PRIMERA:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **DECIMO-SEGUNDA:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DECIMO-TERCERA:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio acuerda: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en Manzana AP1, Lote 11, San Antonio, Provincia de Jujuy, y correo electrónico: belepan@gmail.com **2. CAPITAL SOCIAL -** Suscripción: El socio suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo (\$25.000), acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario en Banco Macro S.A., y el 75% restante dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Se informa que los datos de la cuenta bancaria de la socia son: CBU 2850131040094964461588 – ALIAS: PUNTA.PUNTONIETO.PUNTOSITIO **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Designar como Administrador Titular a MARIA BELEN REVOLLO, 42 años de edad, DNI N° 28.157.185, CUIT N° 27-28157185-6, argentina, soltera, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio real y legal en Manzana AP1, Lote 11, San Antonio, Provincia de Jujuy, República Argentina, constituyendo domicilio especial en este último domicilio. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Se designa como Administrador Suplente a: ANA LIA REVOLLO, DNI N° 26.232.922 con domicilio en calle Montegudo 1790, Planta Baja "A", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **4. AUTORIZACIONES.** Autorizar al Dr. MARIANO RAMIRO ZURUETA, D.N.I. N° 27.232.395, Mat. Prof. N° 2.239 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida "30 GRADOS CINE S.A.S.", por lo que previa lectura y ratificación, se firman en



prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- **DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 11/2011 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DOMICILIO SOCIAL DE 30 GRADOS CINE S.A.S.** MARIA BELEN REVOLLO, 42 años de edad, DNI N° 28.157.185, CUIT N° 27-28157185-6, argentina, soltera, mayor de edad, profesión comerciante, con domicilio real y legal en Manzana AP1, Lote 11, San Antonio, Provincia de Jujuy, declara bajo fe de juramento que no se encuentra incluido y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en Manzana AP1, Lote 11, San Antonio, Provincia de Jujuy, y su correo electrónico es belepan@gmail.com.- Así mismo damos cuenta que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días quince del mes de Diciembre del año 2022.- ACT. NOT. N° B 00752281- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 955-DPSC/2022-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-798/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2022.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MARIANO ZURUETA, en carácter de APODERADO, solicita, LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE "30 GRADOS CINE S.A.S." y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 15 de diciembre de 2022 de "30 GRADOS CINE S.A.S." y Declaración Jurada, cuyas copias obran en autos.

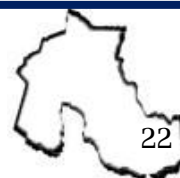
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

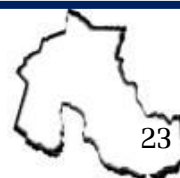
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 ENE. LIQ. N° 18716 \$857.00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Entre los Sres. MATIAS ALFREDO RIVAS, D.N.I. N° 36.048.988, CUIT N° 20-36048988-5, mayor de edad, argentino, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Republica del Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, JUAN FACUNDO RIVAS D.N.I. N° 37.729.025, CUIT N° 23-37729025-9, mayor de edad, argentino, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Uruguay N° 1862 del B° Alto Padilla de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, D.N.I. N° 33.103.456, CUIT N° 20-33103456-9, mayor de edad, argentino, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 288 del B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO, D.N.I. N° 30.387.227, CUIT N° 20-30387227-3, mayor de edad, argentino, de profesión Empresario, con domicilio en calle Otero N° 337 del B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACION y DOMICILIO: La sociedad se denomina y girará bajo el nombre de "MASCARI CONSTRUCCIONES S.R.L.", con domicilio legal en calle Otero N° 381, 1° piso, Barrio de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, delegaciones o agencias, dentro o fuera del País, y que conforme a la legislación vigente inicia sus actividades en forma inmediata desde la suscripción del presente. **SEGUNDA:** DURACION: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 2. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 3. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 4. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 5. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. 6. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz.- 7. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 8. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. 9. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 10. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 11. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 12. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. 13. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. 14. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 15. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 16. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 17. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 18. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. 19. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 20. La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a la precautelación e incremento de su patrimonio social. 21. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC- y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o



actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras.- Para la realización del y/o cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, tacita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines. **CUARTA:** CAPITAL. El capital social lo constituye la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado en OCHOCIENTAS (800) cuotas sociales con un valor nominal de pesos CIEN (\$100) cada una, las que son suscriptas en su integridad por los socios en la siguiente proporción: I) El Sr. Matías Alfredo Rivas, suscribe un total de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales por un valor nominal de pesos CIEN (\$100) cada una, lo que totaliza la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), II) El Sr. Juan Facundo Rivas, suscribe un total de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales por un valor nominal de pesos CIEN (\$100) cada una, lo que totaliza la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), III) El Sr. Juan Francisco Mallagray suscribe un total de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales por un valor nominal de pesos CIEN (\$100) cada una, lo que totaliza la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), IV) El Sr. Jorge Francisco Scaro Carrizo suscribe un total de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales por un valor nominal de pesos CIEN (\$100) cada una, lo que totaliza la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000). Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales). **QUINTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Matías Alfredo Rivas, Juan Facundo Rivas, Juan Francisco Mallagray y Jorge Francisco Scaro Carrizo en calidad de GERENTES, mientras que la representación ante terceros y uso de la firma social será de forma indistinta, pero exigiéndose siempre la firma conjunta de dos de cualquiera de los cuatro Socios Gerentes. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, los socios gerente designados conforme a la presente cláusula, serán los únicos facultados a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubiertos hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar.- Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales. **SEXTA:** ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de diciembre. Al cierre del ejercicio el/ los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio.- La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas.- **SEPTIMA:** FORMA DE DELIBERACION. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. **OCTAVA:** DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado. **NOVENA:** DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el/los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. **DECIMA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que este derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente. **DECIMA PRIMERA:** CESION DE CUOTA. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. **DECIMA SEGUNDA:** DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado a la Sociedad en forma fehaciente.- **DECIMA TERCERA:** TRAMITE DE INSCRIPCION: Por este acto se autoriza al Dr. Pedro Octavio Figueroa (n), abogado, matricula profesional N° 3778, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa, como condición necesaria para su inscripción. **DECIMA CUARTA:** DECLARACION JURADA: Los Sres. MATIAS ALFREDO RIVAS, D.N.I. N° 36.048.988, JUAN FACUNDO RIVAS, D.N.I. N° 37.729.025, JUAN FRANCISCO MALLAGRAY D.N.I. N° 33.103.456 Y JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO, D.N.I. N°, todos ellos en carácter de socios de la sociedad "MASCARI CONSTRUCCIONES S.R.L.", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "MASCARI CONSTRUCCIONES S.R.L.", será en calle Otero N° 381, 1° piso, Barrio de esta Ciudad de San



Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. 2.-Constituyen domicilio electrónico en: estudiocontable_cv@hotmail.com 3.-No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. 4.- No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- **DECIMA QUINTA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "MASCARI CONSTRUCCIONES S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre de 2022. Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. N° B 00746900- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 01-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-001/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 ENE. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA (N), en carácter de APODERADO, solicita, la INSCRIPCION de CONSTRUCCIONES S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre de 2022. Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. N° B 00746900- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 14 de diciembre de 2022 de "MASCARI CONSTRUCCIONES S.R.L.", cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 ENE. LIQ. N° \$1.000,00.-

REMATES

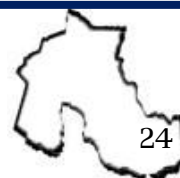
FELIX DANIEL BATALLA**Martillero Público****Mat. Prof. N° 42**

BASE: \$ 2.700.000 PICK-UP CABINA DOBLE MARCA FIAT TORO 4X4. El día viernes 06 de Enero del 2023, a hs. 18,00 en el Salón del Colegio de Ingenieros de Jujuy Planta Baja, sito calle Belgrano 969 de esta ciudad, por cuenta y orden de "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA S.A. Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca FIAT, tipo PICK-UP CABINA DOBLE modelo TORO FREEDOM 2.0 16V 4x4 AT9, motor marca FIAT, N° 55616748269043, chasis marca FIAT N° 988226465JKB76687, Dominio AD-563-PN. "Expte.: C-191751/21 c/ FARFAN MARIELA GISELA S/ SECUESTRO PRENDARIO (AD563PN)" **CONDICIONES DE VENTA:** Venta en Pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse al teléfono 3884042073.-

26 DIC. 02/06 ENE./2023 LIQ. N° 31036 \$912,00.-

EDICTOS DE MINAS

El DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 129-C-1997** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 62-J-2022 de la CONCESIÓN de la **MINA** denominada "**AGUILIRI**" sobre una superficie de SIETE MIL HECTAREAS (7000 ha), compuesta por SETENTA (70) PERTENENCIAS DE CIEN HECTÁREAS (100 ha) cada una, en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO DE ORO PLATA Y COBRE, a favor de JUJUY ENERGÍA Y MINERÍA SOCIEDAD DEL ESTADO (JEMSE), CUIT N° 30-71223288-5, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 192/193), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORÍGEN PASO DE JAMA (informe Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 198), con solicitud de terreno fiscal rural efectuado por la Sra. Teófila Esquivel con Plano en trámite de Aprobación por la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 237) (Arts. 3 inc. a, 44, 46, 50, 76 párrafo 3° CM y Arts. 92, 93 y 94 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 236, con las siguientes coordenadas: P.1: X 7437000 Y 3407000; P.2: X 7432500 Y 3407000; P.3: X 7432500 Y 3397000; P.4: X 7437000 Y 3397000; P.5: X 7437000 Y 3399500; P.6: X 7442000 Y 3399500; P.7: X 7442000 Y 3404500; P.8: X 7437000 Y 3404500; inscripta INHIBICIÓN VOLUNTARIA del concesionario de realizar actos de disposición o gravamen sobre la propiedad minera, en virtud de contrato de exploración con opción a compra celebrado, por el plazo de dos (2) años, a partir de la Aprobación del Informe de Impacto Ambiental; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 086/2022 del 08/07/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de



no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2022.-

02/09/16 ENE. LIQ. N° 31111 \$1.350,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-217.115/09, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: LUISA CABEZAS c/ MARTIN EUGENIO Y OTROS", se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Del pedido de suspensión de términos solicitado por el Dr. EMANUEL ANGEL MARTIN PALMIERI a fs. 387 esté al informe actuarial que antecede. III.- Proveyendo al escrito de fs. 388 y 396: Téngase por presentado al Dr. Emanuel Ángel Martín Palmieri, en representación de los Sres. EUGENIO JOSE MARTIN Y MANUEL ANTONIO MARTIN, a merito de copia de poder juramentado agregado a fs. 187/188 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. IV.-Del allanamiento formulado por el Dr. EMANUEL ANGEL MARTIN PALMIERI, TRASLADO a la parte ACTORA. V.- Proveyendo al escrito de fs. 397: -Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. María De Los Ángeles Bedini y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C. dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fueron ALFREDO JOSE Y ONOFRE MARTIN. Asimismo designese como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. IV. Asimismo, a fin de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 1905 del C.C.C., librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a fin de que proceda a la ANOTACION DE LITIS sobre el Inmueble individualizado como parcela 5, secc. 8, circ. 1, manzana 43, matrícula P-8747-23174, Padrón P-23174 en las dimensiones correspondiente conforme Plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 09295 tramitado bajo Expte. N° 0516-0289/2009 y siempre y cuando sea de titularidad registral del demandado EUGENIO MARTIN, JOSE ALFREDO Y ONOFRE MARTIN. VII.-...VIII.-... IX.- Notifíquese por Cedula y a los demandados mediante Edictos debiéndose notificar por EDICTOS los que se publicaran por tres veces en cinco días, en el boletín oficial y un Diario local. Fdo. Dra. Noemí Adela Demattei De Alcoba- Vocal.- Por ante mi: Analía Lorente.- Prosecretaria (Por habilitación).-

02/04/06 ENE. LIQ. N° 31115 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

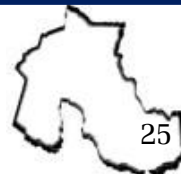
Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia, Dra. Macedo, Virginia- Secretario de Primera Instancia en el **Expte. N° N° C-211708/2022** caratulado: "Divorcio: AGUILAR, ANA ELIZABETH c/ GUTIERREZ VELANDIA, LEONARDO ENRIQUE" se a dispuesto lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre del 2.022.- I.- Téngase por presentado a la Sra. AGUILAR, ANA ELIZABETH D.N.I. N°: 34.011.399 - con el patrocinio letrado del Dr. Choque, Marcelo Fabián. por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las firmas insertas al pie del escrito de presentación de la demanda.- II.- Admitase la presente acción de Divorcio en los términos del art. 437 del CCCN.- III.-De la presente demanda córrase traslado a la contraria Sr. GUTIERREZ VELANDIA, LEONARDO ENRIQUE D.N.I. N°:94.670.222 por el término de DIEZ DIAS bajo apercibimiento de ley.- IV.- Previo a la notificación por edictos, librese oficio a la Secretaría Electoral y a la Policía de la Provincia del Sr. GUTIERREZ VELANDIA, LEONARDO ENRIQUE D.N.I. 94.670.222 V.- Intímase al promotor de autos, para que en el plazo de cinco días de notificado, reponga tasa de justicia y aportes de ley.- VI.- Téngase presente la declaración jurada conforme a Acordada N° 86/2020, Reglamento General del Expediente Electrónico Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Capítulo III inc. 35.-. VII.- Diligencias a cargo del letrado, conforme acordada 86/20 inc 52.-" VIII- Notifíquese por cedula.- V.S Fdo.: Dra. María Luisa Arias (Juez) ante mi Dra. Virginia Macedo (Secretaria). San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre del 2022 I.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por la Dr. Choque Marcelo Fabián en Escrito de fecha 25/11/22, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 08/11/22 al Sr. GUTIERREZ VELANDIA, LEONARDO ENRIQUE D.N.I. N°: 94.670.222 debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- II.- Agréguese y téngase presente los oficios diligenciado al Juzgado Electoral adjuntado.- III.- Diligencias a cargo del Dr. Choque Marcelo Fabián conforme acordada 86/20 inc. 52.- IV.-Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. María Luisa Arias (Juez) ante mi Dra. Virginia Macedo (Secretaria).-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 31022 \$1.350,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 450-SCA/2022- Expediente N° 1101-417-G/2021.- El Señor **MEDARDO LEONEL GUITIAN** presenta el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL NATURAL. Conforme a lo establecido por la Secretaría de Calidad Ambiental en su Resolución N° 450/2022-SCA, en su Artículo 3°, se informa a la ciudadanía en general que en el área de SERVICIOS Y TRAMITES de la pagina web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en la calle Republica de Siria N° 147, 3er piso, San Salvador de Jujuy, se encuentra a disposición el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado correspondiente al Proyecto de Construcción y operación de la Planta Embotelladora de Agua Mineral Natural, tramitado bajo expte.: N° 1101-417-G-2021. El Estudio de Impacto Ambiental presentado corresponde al proyecto de instalación de la planta embotelladora de agua mineral situada sobre la vertiente LOJLO ubicada en las cabeceras Noroccidentales de la cuenca hidrológica del Rincón, Dpto. de SUSQUES. El mismo tiene como objeto es creación de una nueva empresa que permita generar la autosustentabilidad de las familias involucradas y poder generar empleo local en el ámbito privado, frente una creciente y sostenida demanda del producto a comercializar, el que cuenta con ventajas competitivas importantes dada la ubicación estratégica de la fuente y su excelente calidad. El EIA tramitado cumplimenta con los requerimientos legales ante la autoridad de aplicación (Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Jujuy) en concordancia con lo establecido en el D.R. 5980/06 y 9067/07. Fdo. Guitian Medardo Leonel.-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 31099 \$1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hacer saber al Sr. CARLOS DANIEL CANTERO, D.N.I. 13.414.433, que en el **Expte. N° C-181416/2021** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: SONIA BEATRIZ JIMENEZ c/ CARLOS DANIEL CANTERO" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2022.- 1) Proveyendo la presentación que antecede



atento a las constancias de autos (fs. 37, 42, 50/53 y 59) y a lo solicitado, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. CARLOS DANIEL CANTERO, DNI 13.414.433, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por el art. 473 del CPC, citase a la parte demandada, Sr. CARLOS DANIEL CANTERO, DNI 13.414.433, a fin de que concurra ante este Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, sito en calle Independencia 987, barrio Centro, de esta ciudad dentro de los cinco días de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a reconocer o no contenido y firma del instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparencia (art. 475 del C.P.C.).- 2) A tal publíquese Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- 3) Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Analía Savio Abraham-Prosecretaria.- Publíquese Edicto en el boletín oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2022.-

02/04/06 ENE. LIQ. N° 31088 \$4.050,00.-

Ref. **Expte. N° C-177432/2021** caratulado: "Ejecutivo: ALIAS, MANUEL ALEJANDRO c/ CRUZ, FANNY NORMANDA", hace saber a la demandada CRUZ, FANNY NORMANDA, D.N.I. N° 16.815.740, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril de 2021: I- Proveyendo la presentación de fojas 9: Por presentado el Dr. RUBEN FERNANDO CASTAÑO, en nombre y representación de MANUEL ALEJANDRO ALIAS a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 6, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc.4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada FANNY NORMANDA CRUZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-), en concepto de capital con mas la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córresele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial como su representante, con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Dra. Sandra M. Torres. Secretaria- Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2022.-

02/04/06 ENE. LIQ. N° 30708-31072 \$1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA S/TRAMITES DE EXPROPIACIÓN DE TERRENO LEY 6152.- Ref. Expte. N° 600-68-20 cítese y emplácese a los titulares de dominio Sr. Manuel Gil del inmueble Padrón 1-865, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 523, con una superficie de cuatro hectáreas ciento uno con sesenta y dos metros cuadrados (4 Has 101,62 m2), conforme Plano de Mensura para Expropiación, aprobado N° 20114 por la Dirección Provincial de Inmuebles y Sra. Presentación Tolaba, titular de la parcela 901, Padrón 1-1081, Circunscripción 1, Sección 4, Matrícula I- 4056, con una superficie de tres mil quinientos treinta y nueve con sesenta y cuatro metros cuadrados (3.539,64 m2), conforme Plano de Mensura para Expropiación registrado con N° 20115 por la Dirección Provincial de Inmuebles, ambos inmuebles ubicados en La Banda, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, ambos objeto de la expropiación- de conformidad con el Art. 27 de la Ley 3018- para que comparezcan en el TERMINO DE CINCO DÍAS y que declaren bajo juramento el monto de dinero suficiente a efectos de la indemnización pertinente y la invitación a constituir domicilio legal de conformidad con el Artículo 27 de la Ley 3108, en caso de silencio, incomparencia o rechazo del monto indemnizatorio ofrecido, se procederá a iniciar las acciones judiciales correspondientes. Fdo. Dr. Fernando Infante.- Director General de Asuntos Jurídicos- Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

02/04/06 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

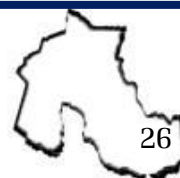
Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 de esta Provincia.- Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ANGEL HUGO ROJAS, DNI N° 07280241** (Exp. N° C-204323/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días en.- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2022.-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 31077 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON HECTOR HUGO COLQUE, DNI N° 14.049.916** (Expte. N° D-20944/17).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2022.-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 31096 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Rondon, Marisa Eliana, Jueza, Dra. López Pfister, María Laura,



Secretaría, en el Expte. N° C-210855/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, DANIELA Solic. por Coria, Carlos Víctor y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **DANIELA GUTIERREZ L.C. N° 9.641.765**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. López Pfister María Laura- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2022.-

02 ENE. LIQ. N° 30924 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en el Expte. C-207781/22 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: MURUAGA, CARMEN ROSA solíc. por Fernández, Salvador Aníbal y otros", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MURUAGA, CARMEN ROSA DNI N° 13.550.499**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario Técnico: Dra. Mallagray, Valentina.- San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2022.-

02 ENE. LIQ. N° 31105 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-206427/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, RITA VALDOMERA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **RITA VALDOMERA FLORES DNI N° 6.515.651**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Sr. Jorge Ezequiel Vago-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre del 2022.-

02 ENE. LIQ. N° 31072 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14- en el Expte. N° C-206210/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato LLANES JUAN PABLO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de Don **LLANES JUAN PABLO, DNI N° 03.999.687**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local edictos por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Secretaría: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2022.-

02 ENE. LIQ. N° 31109 \$450,00.-

En el Expte. N° C-208624/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: GUANTAY, JULIO ALBERTO", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **JULIO ALBERTO GUANTAY, DNI N° 26.130.866**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Hoyos Ana María- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2022.-

02 ENE. LIQ. N° 30990 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, Ref. Expte. C-200329/2022, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FEBRONIA NAVARRO L.C. N° 2.290.622**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días emplazándose por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dr. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2022.-

02 ENE. LIQ. N° 30991 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **SABINA FLORES, DNI N° 18.707.420** (Expdte. N° D 043.328/2022).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria. Ldor. Gral San Martín, 26 de Diciembre de 2022.-

02 ENE. LIQ. N° 31112 \$450,00.-